

Junio 30/49

Proy. de ley por el cual se modifica el Párrafo 83 del Arancel de Importación y Exportación, con el objeto de reducir el aforo para los potes de vidrio. -

6 Piezas -



2da. Lect
Sesión Jul. 7.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

0146

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

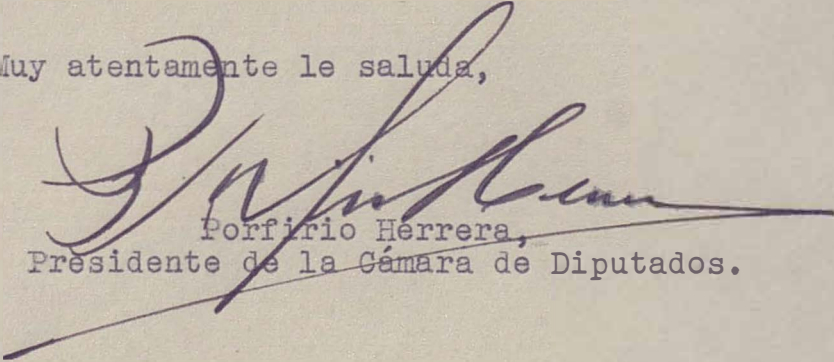
30 JUN 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo 83 del Arancel de Importación y Exportación, con el objeto de reducir el aforo para los potes de vidrio que utilicen las industrias del país como envases de tintas, cosméticos, etc., todo mediante certificado de la Secretaría de Estado de Economía Nacional y declaración jurada ante las Aduanas correspondientes.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

6/1/10207



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 83, del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, para que se lea del modo siguiente:

"Párrafo 83.- Potes de vidrio de cualquier clase, con tapas o sin ellas, para uso industrial, como envases de conservas, tinta, cosméticos, etc., cuando sean importados por las propias industrias que han de utilizarlos como envases de sus productos y los pots tengan las marcas de las industrias que los importan, todo certificado por la Secretaría de Estado de Economía Nacional y previa declaración jurada ante el Interventor de Aduanas.....P.N.Kilo RD\$0.03"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Maza hijo,

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN DATO LA SEÑALADO LEY:

LEY No. 1906, de fecha 25 de Julio de 1967, que otorga el A-
gencia de Investigación y Reglamentación, para que no sea una
agencia:

Artículo 25. - Para el efecto de cambiar el
con la Ley No. 1906, de fecha 25 de Julio de 1967, que otorga el A-
gencia de Investigación y Reglamentación, para que no sea una
agencia:

Para en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana,
días Treinta y tres, A los veintidós días del mes de Julio del año mil
noventa y siete, se leyó y aprobó la siguiente Ley:



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el número 2708

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios de

Ciudad Trujillo, R.D. de

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

44

01486 1

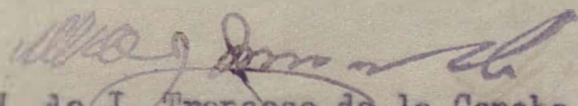
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.-
7 de julio de 1949.-Señor Licdo. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 146, de fecha 30 de junio de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 83, del Art. 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo renitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

8/110208

01485

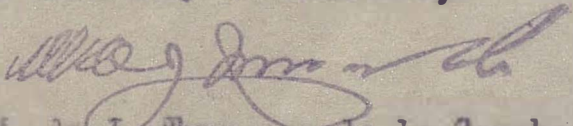
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
7 de julio de 1949.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 83, del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/10584



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

UNICO.- Se modifica el párrafo 83, del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, para que se lea del modo siguiente:

"Párrafo 83.- Potes de vidrio de cualquier clase, con tapas o sin ellas, para uso industrial, como envases de conservas, tinta, cosméticos, etc., cuando sean importados por las propias industrias que han de utilizarlos como envases de sus productos y los pots tengan las marcas de las industrias que los importan, todo certificado por la Secretaría de Estado de Economía Nacional y previa declaración jurada ante el Interventor de Aduanas..... P.N.Kilo RD\$0.03"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Pdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Pdos.) Federico Nina hijo
Milady Félix de LSofticial.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

(s i g u e)

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el párrafo 33, del Art. 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

ASUNTO

PAG. 2

cana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

Agustín Aristy

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

German Soriano

GERMAN SORIANO,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

7- LEGISLATURA Ord. 19 X 9

REGISTRADA AL No. 186

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios.

Ciudad Trujillo, 7 de Julio 19 X 9

[Signature]

Fe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23269

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio de 1949Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación N.º. 1485, de fecha 7 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Párrafo 83, del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 2050.

Le saluda muy atentamente,

Teófilo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidenciatrc
am/pr

P/10585